

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO.

ANTECEDENTES

- 1.- QUE POR REFORMA AL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 DE ABRIL DE 1990, SE CONTEMPLO LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO RESPONSABLE DE ORGANIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.
- 2.- QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE AGOSTO DE 1990, SE PROMULGO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ENTRO EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, EN CUYO LIBRO TERCERO, TITULO PRIMERO, SE CREO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.

QUE EN ESE CONTEXTO EL CONSEJO GENERAL FUE DEFINIDO POR EL LEGISLADOR COMO EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE INTEGRABA POR UN CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO, CUATRO CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, SEIS CONSEJEROS MAGISTRADOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, QUIENES CONTABAN CON VOZ Y VOTO. ASIMISMO, CONCURRIAN EL DIRECTOR GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL, SOLO CON VOZ, SEGUN SE DISPONIA EN LOS ARTICULOS 73, 74 Y 79, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DE IGUAL FORMA, EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO REFERIDO, DISPUSO QUE EL DIRECTOR GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TAN PRONTO COMO FUESEN NOMBRADOS, ADOPTARIAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INICIAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO.

- 3.- QUE EL 11 DE OCTUBRE DE 1990, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE INSTALO FORMALMENTE CELEBRANDO LA PRIMERA SESION ORDINARIA, EN LA QUE SE DESIGNO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 4.- QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO i), DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN ESE MOMENTO, ESTABLECIO LA ATRIBUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE APROBAR LA ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, JUNTAS EJECUTIVAS Y DEMAS ORGANOS DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y, EN TERMINOS DEL NUMERAL 91, PARRAFO 4, DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, EL SOMETER AL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS PARA LA CREACION DE NUEVAS DIRECCIONES O UNIDADES TECNICAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- 5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECIA EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO p), DE DICHO CODIGO, EL DIRECTOR GENERAL TENIA TAMBIEN, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA DE ELABORAR ANUALMENTE, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN A SU VEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 83, PARRAFO 1, INCISOS g) Y h), DEL PROPIO ORDENAMIENTO, PROPONIA AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION Y REMISION A LA CONSIDERACION DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.
- 6.- QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1990, EL DIRECTOR GENERAL ACORDO CREAR LA DIRECCION DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO FEDERALELECTORAL Y ADSCRIBIRLA COMO UNIDAD DEPENDIENTE DE LA ENTONCES SECRETARIA GENERAL, YA QUE EL CODIGO ELECTORAL OTORGABA AL SECRETARIO GENERAL ATRIBUCIONES TALES COMO ACTUAR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LEVANTANDO LOS PROYECTOS DE ACTA CORRESPONDIENTES.
- 7.- QUE EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL DIRECTOR GENERAL DIO A CONOCER, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL SECRETARIADO, QUIEN ASISTIRIA A LAS SESIONES DE LA PROPIA JUNTA, CON VOZ PERO SIN VOTO.
- 8.- QUE EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESA EPOCA, LA ENTONCES SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN ENERO DE 1991, EMITIO EL DICTAMEN APROBANDO LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO, EN LA CUAL SE INCLUYO A LA DIRECCION DEL SECRETARIADO.
- 9.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 311-A.-1911/006496, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1992, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COMUNICO AL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA APROBACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO, EN LA QUE SE INCLUYO LA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DEL SECRETARIADO.
- 10.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL 27 DE OCTUBRE DE 1995, EN SESION ORDINARIA, LA PROPIA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO APROBO LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS QUE TAMBIEN ESTA COMPRENDIDA LA UNIDAD TECNICA DIRECCION DEL SECRETARIADO.
- 11.- QUE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO, HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE 1990 Y SUS ACTIVIDADES HAN SIDO DEL CONOCIMIENTO DEL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.

CONSIDERANDOS

- I. QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO QUE DISPONE DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y QUE EN SU ESTRUCTURA DEBE CONTAR CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS Y DE VIGILANCIA.
- II. QUE AL SECRETARIO EJECUTIVO LE COMPETE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LA ATRIBUCION DE PREPARAR EL ORDEN DEL DIA DE

LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS ACUERDOS, DAR FE DE LO ACTUADO EN LAS SESIONES, LEVANTAR EL ACTA DE LAS MISMAS, LLEVAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO GENERAL, PROVEER LO NECESARIO PARA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, ORIENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, PROVEER A LOS ORGANOS DEL INSTITUTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y PREPARAR EL ORDEN DEL DIA DE SUS SESIONES, RECIBIR LOS INFORMES DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES; TODO LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84, PARRAFO 1, INCISOS b), h) Y k) Y 89, PARRAFO 1, INCISOS c), e), k), II), Y m) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO n), DEL MISMO CODIGO ELECTORAL, CORRESPONDE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCION DE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PROPIO CONSEJO, LAS PROPUESTAS PARA LA CREACION DE NUEVAS DIRECCIONES O UNIDADES TECNICAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, POR LO QUE LE COMPETE TAMBIEN PRESENTAR LA PROPUESTA PARA FORMALIZAR LA EXISTENCIA DE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO

IV. QUE LAS ACCIONES QUE DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1990 HA VENIDO DESARROLLANDO LA UNIDAD TECNICA DIRECCION DEL SECRETARIADO HAN APOYADO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, CON LA PROVISION DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

V. QUE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO II DE ESTE ACUERDO, EL SECRETARIO EJECUTIVO NECESITA UNA DIRECCION DEL SECRETARIADO PARA LA CORRECTA ATENCION DE LAS MISMAS.

VI. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO CODIGO LE CONFIERE.

VII. QUE EL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTABLECE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL DE 1997, SE PROCEDERA AL ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PROPONIENDOSE EN SU OPORTUNIDAD AL CONSEJO GENERAL LAS ADECUACIONES QUE SE ESTIMEN PROCEDENTES.

VIII. QUE ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL SEA ENTERADO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA DIRECCION DEL SECRETARIADO, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORMES PERIODICOS.

IX QUE A EFECTO DE ESTABLECER EL AMBITO DE ACCION DE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DESPACHO QUE REALIZO EL ESTUDIO ADMINISTRATIVO SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA INSTITUCION, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE ACUERDO, ES CONVENIENTE FORMALIZAR LA EXISTENCIA DE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73, PARRAFO 1, 83, PARRAFO 1, INCISO n) Y 91, PARRAFO 2, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE FORMALIZA LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DIRECCION DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA DIRECCION DEL SECRETARIADO TENDRA LAS SIGUIENTES

FUNCIONES:

- A) SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS, POLITICAS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA APROBADA PARA LA COORDINACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS, SE CUMPLAN EN LAS AREAS BAJO SU ADSCRIPCION.
- B) PRESENTAR AL SECRETARIO EJECUTIVO LA PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DE LA DIRECCION PARA SU INCORPORACION A LA PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL.
- C) COORDINAR LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE LAS CARPETAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- D) COORDINAR LA PROVISION DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- E) APOYAR A LA SECRETARIA EJECUTIVA EN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- F) COORDINAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS QUE TRATE EL SECRETARIO EJECUTIVO EN LAS SESIONES Y LLEVAR EL SEGUIMIENTO SOBRE SU CUMPLIMIENTO.
- G) APOYAR AL SECRETARIO EJECUTIVO EN LA REALIZACION DE LAS TAREAS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.
- H) COADYUVAR EN LA ELABORACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO.
- I) COADYUVAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO EN LA PREPARACION DEL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL

EJECUTIVA.

- J) APOYAR AL SECRETARIO EJECUTIVO EN LA INTEGRACION DE LOS INFORMES TRIMESTRAL Y ANUAL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RINDE ANTE EL CONSEJO GENERAL.
- K) SISTEMATIZAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES DE LOS ORGANOS LOCALES Y DISTRITALES Y LA INTEGRACION DEL INFORME RESPECTIVO.
- L) ELABORAR LOS TRABAJOS ESPECIALES ENCARGADOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA.
- M) APOYAR AL SECRETARIO EJECUTIVO EN LA INTEGRACION DEL ARCHIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ARCHIVO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y ATENDER LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN SOBRE LA DOCUMENTACION QUE LOS COMPONEN.
- N) ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- O) LAS QUE LE ENCOMIENDE EL SECRETARIO EJECUTIVO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- TERCERO.- LA DIRECCION DEL SECRETARIADO ESTARA ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- **CUARTO.-** EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO COMPETE AL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, DE ACUERDO CON EL SECRETARIO EJECUTIVO.
- **QUINTO.-** LA DIRECCION DEL SECRETARIADO RENDIRA INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO.
- SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

TRANSITORIO

UNICO.- AL QUEDAR FORMALIZADA LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DIRECCION DEL SECRETARIADO, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE SU ACTUAL TITULAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.